



Diez miércoles

SESSO QUARTO, DIEZ MIERCO-
LES, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y OVENTA Y CINCO.

Antigua de NY
pea onie

En la ciudad de Nueva York a trece dias de mayo del presente año yo el Sr. Gobernador Juan de la Cruz de Torres y Castro con audiencia de los Señores Alcaldes de la dicha ciudad y de los Señores Regentes de la Real Audiencia de esta Isla de Cuba mandamos y mandamos que los dichos Alcaldes de la dicha ciudad y los dichos Regentes de la dicha Audiencia se encargasen de averiguar y descubrir los caminos y medios para conducir a la Isla de Cuba los frutos y mercaderias de las Indias que en ella se producen y venden para el sustento de la Real Audiencia de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Hacienda de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Armada de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Casa de Moneda de esta Isla de Cuba.

Ensayo

Que a tenor de lo que en el dicho Real Cédula se manda se haga y cumpla en la dicha Isla de Cuba y en todas las otras Indias de esta Real Corona para que los dichos frutos y mercaderias se vendan y conduzcan por el camino mas corto y seguro y por el de menor costo y con el mayor provecho de la Real Hacienda de esta Isla de Cuba y con el mayor servicio de la Real Armada de esta Isla de Cuba y con el mayor servicio de la Real Casa de Moneda de esta Isla de Cuba.

En la manera que se ha de hacer y cumplir lo dicho en esta Real Cédula mandamos y mandamos que el Sr. Gobernador de esta Isla de Cuba se encargase de averiguar y descubrir los caminos y medios para conducir a la Isla de Cuba los frutos y mercaderias de las Indias que en ella se producen y venden para el sustento de la Real Audiencia de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Hacienda de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Armada de esta Isla de Cuba y para el servicio de la Real Casa de Moneda de esta Isla de Cuba.

Yo el Sr. Gobernador Juan de la Cruz de Torres y Castro
F. de Torres y Castro

